

**CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION  
PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA Y LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE NASCA.**

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA**, con RUC N° 20162664426, con domicilio legal Calle Gral Segura S/N Plaza Principal debidamente representado por su ALCALDE Señor. **JUAN FLAVIO ARANGUREN MONTOYA**, Identificado con DNI 30501418 autorizado mediante Acuerdo de concejo N° 005-2015 M.D.Y. que en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en la calle Callao N° 865 debidamente representado por su ALCALDE, **PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE**, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 015-2015-MPN, que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, modificado por las leyes N° 28522 y N°28802
- 1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las leyes N° 28032 y N° 28187
- 1.3. 1.3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. 1.4. Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.Directiva N° 001-2011-EF/68.01
- 1.5. Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Públicas aprobado por Resolución Directoral N° 0003-2011-EF/68.01.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA.**

El Sistema de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de Inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todos las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783. en caso de los Gobiernos Locales, informen a este sistema Nacional, no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de Inversión de Gobiernos Locales no sujetos a este.

en este Marco de Dirección General de programación Multianual del Sector Publico del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de inversión pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA 09 OCT 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS MUNICIPALIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.-** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la política y planes nacionales y Regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.-** no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.-** está sujeta a las Disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, formule y evalúe los Proyectos de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública denominados:

1. "CONSTRUCCION DE CINCO MUROS DE CONTENCION EN UN TOTAL DE 500 M.L. PARA DEFENSAS RIBEREÑAS ENTRE EL SECTOR LA BANDA Y MONTE QUEMADO" DISTRITO DE YAUCA, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
2. CREACION DE UN POLIDEPORTIVO EN LA AV. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE YAUCA, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
3. CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ACOPIO DE ACEITUNA EN EL DISTRITO DE YAUCA, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
4. CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN EL RIO YAUCA SECTOR MOCHICA - DISTRITO DE YAUCA, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
5. INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR VILLASOL - DISTRITO DE YAUCA, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
6. INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL BALNEARIO DE TANAKA- DISTRITO DE YAUCA, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**

Son obligaciones y atribuciones los siguientes de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; los siguientes:

1. Dejar Constancia de la Suscripción del presente Convenio en la ficha de Registro de los Proyectos de inversión Pública en el Banco de Proyectos. Dicho Registro el presente Convenio no surtirá efectos en el sistema Nacional de Inversiones Publica.
2. Evaluar los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la clausula Cuarta del presente Convenio.
4. Verificar que no exista duplicidad de Proyectos de Inversión Publica en el Banco de Proyectos.
5. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

FECHA 09 OCT 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; los siguientes:

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de Inversión Pública declarados viables por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad de los proyectos de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
3. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llevo a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
4. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL,** rechaza un proyecto solicitado por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL esta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
5. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** en caso de Incorporar al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
6. La incorporación al Sistema Nacional de inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es causal de resolución del presente Convenio en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y que no hayan sido declarados viables o rechazados.



**CLAUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio será por un año, contados a partir de la fecha de su suscripción.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. Dejándose constancia de esta prórroga por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en la ficha de Registro de proyectos en el Banco de Proyectos.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes por los siguientes causales,

- a) Por Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por Incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de la Municipalidad.



**CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIA**

Toda controversia derivada de la derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro del plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

FECHA 09 JULI 2015

Eulogia Yolanda Ramora Laguna  
FEDATARIA

**CLAUSULA DECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública,

Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas las clausulas estipuladas en el presente Convenio.


Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la provincia de Nasca, a los ..... del mes .....de 2015.



  
.....  
PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA



  
.....  
SR. JUAN FLAVIO ARANGUREN MONTOYA  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA 09 OCT 2015  
Eulogia Yolanda Barrera Laguna  
FEDATARIA